



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dos de mayo de dos mil veinticuatro

**Filiación Natural**  
**No. 50001-31-10-001-2015-00276-00**

Demandante: Luz Etna Baicué Viatela en representación de  
la menor Juliana Baicué Viatela

Demandado: herederos de Edison Reina Zapata (*q.e.p.d.*)

Téngase al abogado Leonardo Jiménez Galeano como sustituto del Defensor Público Mauricio Marín, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, como quiera que el defensor público Leonardo Jiménez Galeano manifestó que terminó su relación contractual con la Defensoría del Pueblo, oficiase de manera inmediata a esa entidad para que informe a qué abogado (a) de la Defensoría Pública le correspondió continuar con la representación judicial de la demandante.

Por secretaría, requiérase al Instituto de Medicina Legal – Grupo de Genética – contrato ICBF y al Grupo de Genética del Departamento de Criminalística de la Dirección del CTI de la Fiscalía General de la Nación, para que den respuesta inmediata a los oficios emitidos con ocasión de lo ordenado en auto del 16 de agosto de 2023. Adviértaseles que para tal fin se les concede un término de diez (10) días, so pena del inicio del trámite de incidente de desacato a orden de autoridad judicial. Envíese las comunicaciones por correo 472 y electrónico con los anexos del caso.

Vencido el término, secretaría ingrese las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
28 de 03 de 05 2024

Secretaría